

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
ACUERDO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-276-2020****EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales, reconocen derechos fundamentales que garantizan a los habitantes la realización del bien común. Dentro de los cuales, el derecho a la identificación de la persona es de suma importancia para acceder a los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco tanto a nivel nacional como internacional.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, siendo la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas.

**CONSIDERANDO:**

Las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento decretadas por la Presidencia de la República de fecha 14 de mayo de 2020, publicadas en el Diario de Centro América el día 15 de mayo de 2020; reformadas el 17, 24, 31 de mayo, 4, 7 y 14 de junio de 2020 que contemplan las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento para prevenir el contagio de COVID-19; así como, las recomendaciones dadas por el señor Procurador de los Derechos Humanos, es procedente legalmente emitir las disposiciones especiales de prestación de servicios para garantizar el derecho de identidad de la población guatemalteca.

**CONSIDERANDO:**

Que la salud de los habitantes de la Nación es un bien público y que todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento, dada la naturaleza del mismo que es un derecho fundamental de la humanidad sin discriminación alguna.

**POR TANTO:**

9 El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, en estricta observancia y preservación de los preceptos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala en los artículos 1, 2, 3, 44, 46, 93, 94, 95, 101, 107, 153, 154, 155; Decreto Gubernativo número 05-2020 de fecha 05 de marzo de 2020 aprobado por el Decreto No. 8-2020 del Congreso de la República, de fecha 12 de marzo de 2020, publicado el 21 de marzo de 2020; Decreto Gubernativo No. 06-2020 del Presidente de la República en consejo de Ministros, de fecha 21 de marzo de 2020, publicado el 22 de marzo de 2020 que reformó el Decreto Gubernativo 5-2020 y el Decreto Gubernativo No. 7-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, de fecha 24 de marzo de 2020, publicado el 25 de marzo de 2020, estos últimos dos ratificados por el Decreto No. 9-2020 del Congreso de la República de fecha 24 de marzo de 2020; Decreto Gubernativo No. 8-2020 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros aprobado por el Decreto No. 21-2020 del Congreso de la República, que declaran aprueban y prorrogan el estado de calamidad pública; Decreto Gubernativo No. 9-2020 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros de fecha 24 de mayo de 2020 ratificado por el Decreto No. 22-2020 de fecha 02 de junio de 2020 publicado el 09 de junio de 2020. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19, 20, literales a), e), m) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas.

**ACUERDA:**

Modificar las disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas emitidas el 08 de junio de 2020 contenidas en el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 267-2020, **únicamente** para la sede central y oficina registral ubicada en zona 1 capitalina, por el periodo comprendido del 22 al 30 de junio de 2020.

**I. DISPOSICIONES URGENTES**

1. Se suspende toda actividad administrativa y técnica, en la sede central del Registro Nacional de las Personas ubicada en Calzada Roosevelt zona siete de la ciudad capital, los días lunes 22 y martes 23 de junio de 2020.
2. Se suspende temporalmente los servicios registrales en la oficina ubicada en zona 1 capitalina, por el termino comprendido del lunes 22 al miércoles 24 de junio de 2020.

A partir del día jueves 25 de junio continuará habilitada las 24 horas la oficina ubicada en zona 1 capitalina, **únicamente** para brindar y garantizar el servicio público de inscripción de **Defunción** así como aquellas que resulten necesarias para su realización.

3. Se instruye a la Dirección Administrativa que proceda a implementar de forma urgente los protocolos de sanitización en los días señalados en los numerales anteriores, en los espacios físicos que ocupa el Registro Nacional de las Personas en sede central, en el horario que estime pertinente, en los niveles cuarto, tercero y segundo; así como, la oficina registral ubicada en zona 1 capitalina.
4. Se instruye al Registro Central de las Personas que por el periodo comprendido del lunes 22 al miércoles 24 de junio de 2020, instale en el segundo nivel de la sede central del Registro Nacional de las Personas, unidad móvil habilitada las 24 horas **únicamente** para brindar y garantizar el servicio público de inscripción de **Defunción** así como aquellas que resulten necesarias para su realización.

La unidad de Comunicación Social deberá socializar la presente disposición temporal de urgencia para que la población guatemalteca pueda continuar realizando los trámites registrales en esta materia.

5. Los días lunes 22 y martes 23 de junio de 2020, la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social podrá desempeñar sus funciones únicamente con la presencia de la autoridad que la dirige y un asistente administrativo. A partir del día miércoles 24 de junio de 2020, se reincorporarán el resto de autoridades de cada Dirección y un asistente administrativo por cada una, para garantizar la continuidad de actos administrativos.

El resto de personal técnico, administrativo y operativo deberá desarrollar su trabajo mediante comunicación electrónica a los correos institucionales que la Dirección de Informática haya designado oportunamente. Sin embargo, deberán presentarse a sus lugares de trabajo si la autoridad de la dependencia a la que pertenecen lo estima pertinente dado caso de urgencia o necesidad del servicio, extremo que se notificará vía correo electrónico o telefónica.

6. Los turnos del Registro Central de las Personas para desarrollar funciones registrales y de atención al público los días lunes 22 y martes 23 de junio de 2020, se mantienen según lo dispuesto en el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 267-2020 de fecha 08 de junio de 2020.
7. Se suspenden los plazos en materia de audiencias, verificaciones, y cualquier otra actividad administrativa, técnica, registral u operativa interna, así también los procedimientos relacionados a la fiscalización por parte de la Auditoría interna a partir del día lunes 22 de junio de 2020 a las ocho horas, reanudándose hasta nuevo aviso.
8. Los procedimientos y actividades relacionadas a la Ley de Contrataciones del Estado para garantizar la continuidad de operaciones del RENAP, así como las adquisiciones y compras de insumos, bienes y servicios que son indispensables para la prestación del servicio a la población guatemalteca y, la realización de actividades de sanitización e higiene de las instalaciones del RENAP no están sujetas a suspensión alguna.

9. Para el caso de las solicitudes que a la fecha se encuentren en materia de Acceso a la Información Pública, deberán atenderse de forma electrónica según las disposiciones que contempla la Ley de la materia.

## II. **DISPOSICIONES FINALES**

1. Las medidas señaladas buscan evitar fuentes de contagio, considerando que a las instalaciones del Registro Nacional de las Personas confluyen gran cantidad de personas, entre trabajadores y público en general y ya se han reportado casos de contagio que ameritan el distanciamiento prolongado entre personas.
2. El personal registral, administrativo y operativo que deba atender la modalidad de servicio indicada, o el que esté laborando deberá tomar en cuenta todas las medidas de prevención, para evitar la propagación de este virus.

Todos los trabajadores del RENAP están obligados a velar porque las disposiciones de prevención se cumplan y por consiguiente atender aquellas directrices internas que la Subdirección de Recursos Humanos estime pertinentes emitir para contener el contagio de COVID – 19.

3. La Dirección Administrativa bajo la estricta responsabilidad de su personal, queda obligada adquirir los bienes, servicios e insumos que sean necesarios para continuar realizando las acciones de higiene, limpieza y sanitización, de manera especial en la Sede Central, oficina registral ubicada en zona uno, y el resto de oficinas registrales de la República de Guatemala; así mismo debe proveer los insumos necesarios para higiene del personal que labora en las oficinas registrales y sede central, así como el aprovisionamiento de alcohol en gel para los usuarios del servicio, según las solicitudes que realicen las diferentes dependencias administrativas del RENAP. **La presente disposición es de carácter URGENTE para evitar cualquier propagación del COVID-19.**
4. El personal que se presente a las instalaciones del RENAP a desempeñar sus labores, según las disposiciones emitidas en el numeral romano I, debe guardar como mínimo un metro con cincuenta centímetros de distancia entre los compañeros, observar medidas de higiene estrictas, evitar las aglomeraciones.

Es **obligatorio** el uso responsable de los insumos que proveerá la Dirección Administrativa del RENAP, así como el uso de mascarillas o cualquier otro que cubra las vías respiratorias, en los lugares de trabajo.

5. Bajo la estricta responsabilidad de las autoridades administrativas del Registro Central de las Personas, debe verificarse que los usuarios que ingresen a las oficinas de RENAP porten permanentemente mascarillas o cualquier otro que cubra las vías respiratorias, debiendo guardar como mínimo un metro con cincuenta centímetros de distancia, así como la aplicación de alcohol en gel antibacterial en las manos a su ingreso.

El Registrador Central de las Personas, deberán garantizar que exista y se respete la señalización de ingreso a cada oficina de la institución por parte de los usuarios, debiendo instruir al personal a su cargo lo que estime pertinente para garantizar la señalización del distanciamiento entre personas usuarias del servicio, mínimo un metro con cincuenta centímetros de distancia.

6. Durante la vigencia del presente Acuerdo y dada la naturaleza del Estado de Calamidad que lo ha motivado, con fundamento en el Decreto número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, toda la documentación deberá ser trasladada a las direcciones a través de los correos

institucionales que la Dirección de Informática y Estadística tenga a bien designar a cada dependencia administrativa.

Cada Director con el personal administrativo de turno que estime pertinente, deberá resguardar la contraseña para acceder al correo institucional para garantizar que la comunicación electrónica sea efectiva.

7. El resto de disposiciones emitidas en el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 267-2020 de fecha 08 de junio que no contravengan la presente modificación mantienen su vigencia. El presente acuerdo podrá prorrogarse o modificarse según las disposiciones gubernativas que sean emitidas por el Presidente de la República.
8. Trasládese el presente acuerdo a la Secretaría General para que proceda a notificarlo a todas las dependencias de la institución.

El presente Acuerdo entra en vigencia de forma inmediata, dado en la Sede Central del Registro Nacional de las Personas el día veintiuno de junio de dos mil veinte.



Ing. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala